


| | | |
|---|----------------|---|
|  | | TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S03.OAF.FR.018 | 03 | |

| | |
|---|---|
| Órgano o Unidad Orgánica: | DIRECCION DE OPERACIONES |
| Meta Presupuestaria | 104 |
| Actividad en el POI: | FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS |
| Denominación de la Contratación: | Servicio de impresión de Actas para los operativos de verificación y fiscalización migratoria |

1. Finalidad pública

El presente tiene por finalidad la contratación del servicio de impresión de Actas de Verificación y Fiscalización Migratoria y Actas de Visita Inopinada en establecimiento de Hospedaje para las Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, como parte de los procesos de formalización migratoria de los extranjeros indocumentados y la realización de operativos de verificación y fiscalización migratoria

2. Antecedentes


- Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban la Primera y Segunda Sección del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, respectivamente, en donde se definen las nuevas funciones de la Dirección de Operaciones y de las Jefaturas Zonales.
- Decreto Supremo N° 005-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES, que modifica la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respectivamente.
- Resolución de Superintendencia N° 000026-2025-MIGRACIONES que modifica la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones.
- Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Decreto Supremo N° 163-2025-EF que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

3. Objetivos de la contratación

Realizar la contratación del servicio de impresión de actas para los operativos de verificación y fiscalización migratoria, en el marco del cumplimiento de los procesos de formalización migratoria en el marco del D.S. 163-2025-EF.

4. Características y condiciones del servicio a contratar

| | |
|--|---|
| La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA". | 1 |
|--|---|

| | | |
|---|---------|--|
|  | | TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S03.OAF.FR.018 | 03 | |

4.1 Descripción del servicio a contratar

| Ítem | Sub ítem | Cantidad | Descripción del servicio |
|------|----------|----------|---|
| 1 | 1 | 25,000 | Impresión de ACTA DE VERIFICACION Y FISCALIZACION MIGRATORIA |
| | 2 | 5,000 | Impresión de ACTA DE VISITA INOPINADA EN ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE |

4.2 Características técnicas

a. Los formatos de los ítems 1 y 2 tendrán las siguientes características:

- Formato de ACTA DE VERIFICACION Y FISCALIZACION MIGRATORIA compuesto de un original de color blanco + 2 autocopiativo (autocopiativo color: celeste y verde, en ese orden) – 1 página.
- Formato de ACTAS DE VISITA INOPINADA EN ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE compuesto de un original de color blanco + 2 autocopiativo (autocopiativo color: celeste y verde, en ese orden) – 2 páginas.

b. Distribuidos en block de 50 formatos cada uno, fáciles de deshojar (marcado para deshojar) por la parte superior.

c. Tamaño de las actas: A4.

d. Texto impreso, cuadro y logos en color negro en su totalidad.

Se adjunta al presente el modelo de los formatos de actas a imprimir.

4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.3.1 Lugar de ejecución del servicio

Se entregará el total del servicio requerido en la Dirección de Operaciones, sito en la Av. España N° 734 - Breña en horario de 09: 00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. La persona designada por el contratista para realizar la entrega y un miembro de la Dirección de Operaciones suscribirán un acta de recepción.


4.3.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de entrega de los formatos impresos será de hasta diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

4.4 Resultados esperados

4.4.1 Entregables

Una vez culminado el servicio, el contratista deberá presentar el entregable que debe contener:

| | | |
|---|----------------|---|
|  | | TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S03.OAF.FR.018 | 03 | |

- Comprobante de pago al crédito con una vigencia mínima de quince (15) días

5. Requisitos del proveedor

5.1 Requisitos del proveedor

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.1.1 Documentos obligatorios

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener código de cuenta interbancario registrado (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien o servicio sea menor o igual 1 IUT).

6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

6.1 Modalidad de pago

Modalidad de pago aplicable será de sumaalzada.

6.2 Confidencialidad

El Contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

6.3 Garantías


El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.4 Cláusula anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin

| | | |
|---|----------------|---|
|  | | TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S03.OAF.FR.018 | 03 | |

cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe/gobierno/resolucion-superintendencia-n-0186-2024-migraciones-normas-y-documentos-legales-superintendencia-nacional-de-migraciones-plataforma-del-estado-peruano)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

6.5 Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Operaciones, quien será responsable de emitir la conformidad del servicio, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

| | | |
|---|----------------|---|
|  | | TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S03.OAF.FR.018 | 03 | |

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

6.6 Forma de pago

La forma de pago será en una armada, y se realizará posterior al servicio prestado y de emitida la conformidad por la Dirección de Operaciones, previa presentación de la documentación indicada en el numeral 4.4.1 por parte del contratista.

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, bajo responsabilidad del área usuaria.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidos en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.7 Solución de controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.8 Resolución de contrato por incumplimiento


Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.9 Penalidades

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto}$$

| | | |
|---|----------------|---|
|  | | TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S03.OAF.FR.018 | 03 | |

F x Plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver el contrato o la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.


6.10 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.


El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Dirección de Operaciones.

6.11 Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

| | | |
|---|----------------|---|
|  | | TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S03.OAF.FR.018 | 03 | |

MODELO DE ACTA DE VERIFICACION Y FISCALIZACION MIGRATORIA

| | | |
|---|----------------|--|
|  | | ACTA DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S08.DGTFM.FR.005 | 02 | |

ACTA DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA _____ N° _____ -20_____
Signia de la Jefatura Zonal Número Año

Conste por el presente documento, la verificación y fiscalización migratoria efectuada por MIGRACIONES y la Policía Nacional del Perú, de fecha a las horas, en distrito provincia departamento a la persona identificada como de nacionalidad con fecha de nacimiento y con el siguiente documento de viaje o de identidad:

Pasaporte
 Documento / Cédula de Identidad
 Salvoconducto
 Otro: (especificar)

Número de documento:

Luego de realizar la verificación de la situación migratoria de la persona extranjera a través de los Sistemas Integrados de MIGRACIONES, se advierte lo siguiente:

- El/la extranjero(a) realiza actividades que no corresponden a la calidad migratoria, o permiso asignado o por desnaturalizarla.
- El/la extranjero(a) se encuentra en situación migratoria irregular por exceder el tiempo de permanencia otorgado y no haber solicitado su regularización en el plazo fijado.
- El/la extranjero(a) se encuentra en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio de conformidad con la normativa vigente.
- El/la extranjero(a) realiza actividades que pongan en riesgo o atenten contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana.
- Otra: (especificar)

Se advierte que la persona extranjera al momento de la intervención:

- Exhibe documentación presuntamente falsa Presunta suplantación de identidad
- No exhibe documento de identidad o de viaje Otro: (especificar)
- Reingreso clandestino o ilegal

En atención con el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la persona extranjera AUTORIZA la notificación de cualquier comunicación o acto administrativo que se genere en atención al procedimiento migratorio sancionador a través de correo electrónico o mediante casilla electrónica asignado por la entidad.

Observaciones:

.....


.....

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente acta por los intervinientes siendo las horas, del día se da por concluida la presente actividad.

| | | |
|--|---|---|
| | | |
| NOMBRES, FIRMA Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PERSONAL DE MIGRACIONES | NOMBRES, FIRMA Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PERSONAL PNP | FIRMA DE LA PERSONA ENTREVISTADA |

*Se deja constancia que se entregó una copia de la presente acta al ciudadano Intervenido y al personal de la PNP.

| | |
|--|---|
| La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA". | 1 |
|--|---|

| | | |
|---|----------------|---|
|  | | TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S03.OAF.FR.018 | 03 | |

| | | |
|---|----------------|---|
|  | | ACTA DE VISITA INOPINADA EN ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE |
| CÓDIGO | VERSIÓN | |
| S08.DGTFM.FR.009 | 01 | |

Documentos presentados o exhibidos en la diligencia, los cuales forman parte de la presente acta
(Detallar los documentos exhibidos).

- a)
- b)
- c)
- d)

Por lo antes expuesto (SI) (NO) se ha convalidado las obligaciones de los establecimientos de hospedaje, establecida en el numeral 182.1² del artículo 182 del Reglamento del Decreto Legislativo de MIGRACIONES.

Asimismo, se comunica que (SI) (NO) se dará inicio a las acciones administrativas correspondientes acorde a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205³ del Reglamento del Decreto Legislativo de MIGRACIONES.

Observaciones:

.....

.....

.....

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente acta por los intervinientes siendo las horas, del día, se da por concluida la presente actividad.

| | | |
|--|---|---|
| | | |
| NOMBRES, FIRMA Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PERSONAL DE MIGRACIONES | NOMBRES, FIRMA Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PERSONAL PNP | NOMBRE, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FIRMA DE LA PERSONA ENTREVISTADA |

*Se deja constancia que se entregó una copia de la presente acta al(la) entrevistado.

² Artículo 182.- Obligaciones de los establecimientos de hospedaje y arrendamiento
182.1 Es obligación de los establecimientos de hospedaje cumplir con las siguientes disposiciones de carácter migratorio:
a) Exigir la presentación de los documentos de viaje o identidad según corresponda para acreditar la identidad de la persona extranjera que solicita el servicio de hospedaje.
b) Inscribir en el Registro de Huéspedes a la persona extranjera, consignando, además de la información regulada por la autoridad competente, el tipo y número de documento de viaje o identidad.
c) Permitir a MIGRACIONES el acceso a la información del Registro de Huéspedes de personas extranjeras para que efectúe labores de fiscalización y verificación migratorias.
d) Transmitir a MIGRACIONES, al momento del registro, a través de la plataforma u otros medios, la nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, nombres y apellidos completos del huésped extranjero, así como, fecha de ingreso y probable salida del hospedaje; y, tipo y número de documento de identidad o de viaje.
La infracción a estas disposiciones es conducta pasible de sanción para los establecimientos de hospedaje.

³ Artículo 205.- Del procedimiento sancionador
(...)
205.2. Sin perjuicio de lo anterior, MIGRACIONES está facultada para dar inicio al procedimiento sancionador en sustento de la información y/o documentación que acople de oficio con motivo del devenir de sus actuaciones cotidianas, y/o por orden superior debidamente motivada o por petición sustentada de otras entidades.

| | |
|--|---|
| La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA". | 2 |
|--|---|